

ARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

D.L.D.O.

LA PLATA, 22 de noviembre de 1977.-

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

LA PLATA

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de remitirle, para su conocimiento / fines -- pertinentes, fotocopia legalizada de la Ordenanza dictada -- por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 22 de noviembre de 1977, relacionada con radicación de industrias.

Saludo a usted muy atentamente.



Esc. CARLOS HORACIO GAGGIO  
Director de Coordinación Municipal

m.m.g.

Insp. genl.  
Legales  
Deposito  
Boletín  
Personal

5-12-77

o Secre  
S. Públicos  
Social  
Municipal

LA PLATA, 22 de noviembre de 1977.-

Visto las Ordenanzas de fechas 25 de julio de 1977 y 8 de setiembre de 1977 por las que se suspende por el término de 180 días la recepción de permisos de construcción, habilitación municipal o toda otra referida a instalaciones industriales emplazadas, a emplazarse o para ampliar aquéllas ya existentes; y se complementa y reglamenta aquélla primera indicada, contemplando los distintos casos que pudieren presentarse y estableciendo pautas de procedimiento, respectivamente y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional n° 21.606 dispone la enajenación de las empresas cuya administración está a cargo del Estado en virtud de las disposiciones de la Ley n° 18.832;

Que la Provincia sostiene el criterio de subsidiariedad del Estado, en cuanto éste no debe realizar actividades inherentes a la iniciativa privada, no existiendo razones de seguridad e interés público que así lo aconsejen;

Que por ello se considera de suma importancia la rápida ejecución de tales operaciones atento al perjuicio ocasionado al erario público, que debe financiar por medio totalmente excepcionales las cuantiosas erogaciones necesarias para la marcha de esas entidades;

Que es necesario adoptar medidas que faciliten la enajenación de dichas empresas posibilitando la adecuación de sus establecimientos a los requerimientos tecnológicos actuales a fin de asegurar su eficiencia y productividad;

Que el Gobierno Nacional por medio de los organismos competentes requiere de los adjudicatarios de las referidas empresas idoneidad empresarial y programas de rehabilitación de establecimientos que garanticen eficiencia y productividad acordes a la transformación económica que emprende el país;

Que, no obstante, debe mantenerse la política de

///



Provincia de Buenos Aires  
Gobernación  
Secretaría de Asuntos Municipales

11/2.-

no incrementar la mano de obra ocupada en el área metropolitana para evitar el agravamiento de los problemas que la congestión urbana y la contaminación ambiental existentes provocan en esa zona;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LOS DEPARTAMENTOS DELIBERATIVOS MUNICIPALES, SANCIONA CON FUERZA DE -

O R D E N A N Z A :

Para los Partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Perazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, La Plata, Lanús, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

ARTICULO 1º.- Los planes o programas de modernización o ampliación de plantas industriales que presenten las adjudicatarias y que hayan servido de base para la enajenación prevista en la Ley Nacional nº 21.606, de las empresas comprendidas en la Ley Nacional nº 18.832, quedarán exceptuadas de las limitaciones impuestas en la Ordenanza del 25 de julio de 1977 siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) que el total de mano de obra ocupada que prevén los programas de ampliación no superen los niveles de mano de obra que haya ocupado el establecimiento, tomando como base el promedio del año de mayor ocupación, a partir de 1970 inclusive.

///





Provincia de Buenos Aires  
Gobernación  
Secretaría de Asuntos Municipales

11/3.-

- b) que los sistemas productivos y tecnología aplicada, no generen efectos contaminantes en el medio ambiente.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese y publíquese.-

*Thomás de San Martín*

*Nelly M. L. García*

NELLY M. L. GARCÍA  
JEFE DEPTO.  
LEYES DECRETOS Y ORDENANZAS  
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

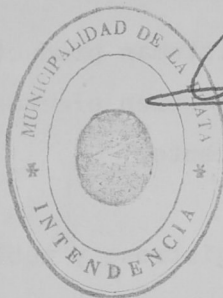
*Roberto R. Riquelme*  
F 11

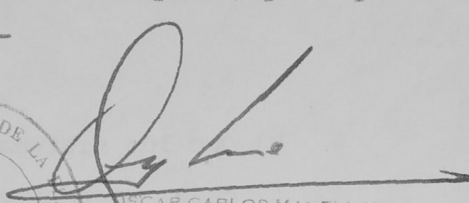
////PLATA, 5 de diciembre de 1977.-

Cumplase, registrese, comuníquese, publíquese en  
el Boletín Municipal y Archívese.-

j.r

  
DR. JUAN CARLOS CURONE  
SECRETARIO GOBIERNO

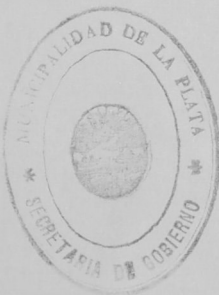


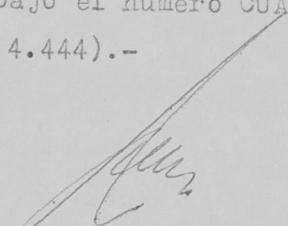
  
OSCAR CARLOS MA' EL LARI  
CAPITAN DE NAVIO I.M. (R.E.)  
INTENDENTE MUNICIPAL

LA PLATA, 5 de diciembre de 1977.-

Registrada en la fecha bajo el número CUATRO  
MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ( 4.444 ).-

j.r



  
DR. JUAN CARLOS CURONE  
SECRETARIO GOBIERNO